

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-6649 *Decreto 83/2022, de 25 de agosto, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto Técnico, Proyecto de Construcción: Nueva acera entre el barrio El Arrabal y Salcedo de Vioño, a instancia del Ayuntamiento de Piélagos.*

El Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto Técnico "Proyecto de Construcción: Nueva acera entre el Bº El Arrabal y Salcedo de Vioño".

Los terrenos afectados por la ocupación definitiva, así como sus respectivos propietarios, son los que se relaciona en el Anexo del presente Decreto.

Habiendo sido acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, de fecha 4 de marzo de 2022, la aprobación definitiva del Proyecto Técnico "Proyecto de Construcción: Nueva acera entre el Bº El Arrabal y Salcedo de Vioño", redactado por la entidad Saypec, S. L., y que tiene un presupuesto base de licitación de 590.893,27 € (IVA incluido), por resolución de la alcaldía, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Piélagos acordó la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, así como la aprobación de la relación de dichos bienes y derechos junto con la identificación de los titulares catastrales y superficies afectadas, y abrió trámite de información pública, por plazo de quince días.

Según la documentación obrante en el expediente, se han publicado anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria nº 251, de 31 de diciembre de 2021, en el periódico "Alerta", de fecha 29 de diciembre de 2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, según certificación del Secretario del Ayuntamiento de Piélagos, se ha procedido a la notificación individual de los interesados en el presente procedimiento, y asimismo consta que, dentro del plazo concedido, se presentaron alegaciones en nombre del Obispado de Santander y por la Junta Vecinal de Vioño.

Según certificación del Secretario del Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 4 de marzo de 2022, se estiman las alegaciones del Obispado de Santander, y con respecto a las alegaciones de la Junta Vecinal de Vioño, se estiman parcialmente las mismas.

La declaración de urgencia se justifica por los siguientes motivos:

"El excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos considera necesaria la inmediata construcción de una acera entre los barrios de El Arrabal y Salcedo, dentro de la localidad de Vioño de Piélagos, con el fin de mejorar la conexión peatonal entre ambos barrios y eliminar así la peligrosidad actual en dicho tramo, debida a la gran cantidad de viandantes que utilizan ese recorrido y la inexistencia de un itinerario peatonal accesible y con las condiciones de seguridad adecuadas.

Conviene significar la importancia de la actuación desde el punto de vista de dar continuidad a los itinerarios peatonales existentes y poder comunicar los núcleos de Salcedo con Vioño, a través de la propia actuación y con Zurita y Renedo a través de la actuación propuesta y

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 169

de itinerarios peatonales ya existentes, que cobraran mayor demanda tras la ejecución de las obras contempladas en la presente actuación.

Además, conviene mencionar la existencia de un importante complejo deportivo en Vioño, complejo del Vimenor, así como el colegio de primaria Antonio Robinet, puntos con importante afluencia de niños y mayores diariamente, principalmente procedente de las localidades limítrofes, no solo Vioño, sino Renedo, Zurita y Salcedo. Dada la relevancia de estos centros, así como el número de usuarios, la mejora de los itinerarios peatonales previsiblemente facilitará una disminución importante del tráfico de vehículos, disminuyendo en consecuencia la contaminación que estos generan".

La declaración de utilidad pública y con ello la urgente ocupación responde a hechos reales de competencia pública, encomendados a la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De cuanto antecede, puede concluirse la concurrencia de circunstancias que justifican la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra "Proyecto de Construcción: Nueva acera entre el Bº El Arrabal y Salcedo de Vioño".

Consta en el expediente certificación del Interventor del Ayuntamiento de Piélagos de retención de crédito oportuna para el pago de las indemnizaciones, por valor de 20.105,01 €.

Los trámites seguidos se consideran ajustados a derecho y los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Piélagos lo han sido con las debidas formalidades legales.

En su virtud a propuesta de la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 25 de agosto de 2022,

DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto Técnico "Proyecto de Construcción: Nueva acera entre el Bº El Arrabal y Salcedo de Vioño", a instancia del Ayuntamiento de Piélagos, siendo los terrenos objeto de ocupación, así como sus respectivos propietarios, los que se relacionan en el Anexo del presente Decreto.

Santander, 25 de agosto de 2022.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 169

ANEXO

Nº Par	Referencia Catastral	Interesado	Superf. a ocupar temporalmente	Superf. a ocupar definitivamente	Superficie Total
1	39052A01400890000JF	PEDRO PEREDA PEREDA MARIA DE LA CARIDAD LOPEZ ARES	557,74	426,22	983,96
2	39052A014002440000JQ	JUNTA VECINAL DE VIOÑO	59,05	170,68	229,73
3	39052A014003270000JZ	HEREDEROS DE CARLOS RUIZ LLOREDA (GUADALUPE RUIZ MENDIGUCHIA)	30,62	41,80	72,42
4	39052A014003230000JI	HEREDEROS DE JOSE TORRE VELA (REPRESENTANTE EVA MARIA REVUELTA CASTANEDO)	199,93	216,58	416,51
5	39052A014003240000JJ	CONSUELO MARTINEZ EGUREN	58,70	40,33	99,03
6	39052A014001830000JP	ISAAC GONZALEZ FERNANDEZ MARIA ASUNCION RUIZ SARDON	217,04	54,91	271,95
7	39052A014003810000JM	PEDRO PEREDA PEREDA	42,41	48,61	91,02
9	1517502VP2011N	MARIA PILAR CABALLERO BENITO HEREDEROS DE AURELIO MONTOYA MONTOYA	46,49	7,77	54,26
10	1516702VP2011N0001HD	OBISPADO DE SANTANDER	141,95	11,77	153,72
11	1316105VP2011N0001SD	PEDRO PEREDA PEREDA	10,79	11,36	22,15
12	1316104VP2011N0001ED	HEREDEROS DE JOSE MANUEL BEDOYA PEREDA (REPRESENTANTE CARMEN BEDOYA MORTON)	151,00	89,44	240,44
14	1316106VP2011N0001ZD	RAMONA PEREZ PELAYO HEREDEROS DE ANTONIO BARREDA SARO	70,76	36,61	107,37
15	1316101VP2011N0001XD	MARIA LUISA RUIZ VALLE	50,26	50,20	100,46
17	1214309VP2011S0001IZ	JULIO PEREZ HONDAL	37,42	24,84	62,26
18	1214304VP2011S0001OZ	MARIA DEL CARMEN CARAMES POUSO ELEUTERIO PABLO GARCIA LOPEZ	101,55	56,93	158,48

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 169

Nº Par	Referencia Catastral	Interesado	Superf. a ocupar temporalmente	Superf. a ocupar definitivamente	Superficie Total
19	1214303VP2011S0001MZ	JESUS ENRIQUE CEBALLOS CALDERON MARIA SOLEDAD CEBALLOS CALDERON	58,22	20,44	78,66
20	1214310VP2011S0001DZ	JOSE IGLESIAS CALDERON CRISTINA CRESPO HERRERO	44,57	24,42	68,99
21	1214302VP2011S0001FZ	LUIS ALFONSO CAMPAL ARAUNABEÑA MARIA DEL MAR ARAUNABEÑA BERMEJO MIGUEL ANGEL ARAUNABEÑA BERMEJO MARIA REYES ARAUNABEÑA BERMEJO FCO. JAVIER ARAUNABEÑA BERMEJO ALEJANDRO ARAUNABEÑA BERMEJO MARIA BELEN ARAUNABEÑA BERMEJO	92,37	20,61	112,98

2022/6649

CVE-2022-6649